

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Impugnación de la paternidad - Rad.No.2019-00130-00

En atención a la revisión realizada al expediente se ha encontrado que: i) La que en un principio era menor de edad, Disley Mendoza Cuero, en la hora de ahora es ya mayor de edad, así que, deberá requerírsele para que ajuste la demanda en caso de que aún persista la pretensión inicial, a través de télex u oficio; ii) Hubo sustitución de apoderado judicial internamente en la defensoría del pueblo, la cual informa el nombre de la nueva togada Olga Lucía Herrera Riascos, pero no reporta números de identificación personal y profesional, para poder el Despacho proceder al reconocimiento de su personería en el presente asunto, por lo que se le requerirá por télex u oficio; iii) Milita oficio enviado a medicina legal de Tuluá, Valle, solicitando información sobre la existencia de mancha de sangre, por haberse surtido su fallecimiento en esa municipalidad, sin que a la fecha haya respuesta, por lo que se reiterará dicha comunicación, ampliándola a medicina legal de Buenaventura, Valle, y iv) Se aprecia que el registro civil de defunción se hizo en la Notaría Tercera de Buenaventura, Valle, y los restos mortales de Patrocinio Mendoza fueron sepultados en el Cementerio Católico Central de dicha municipalidad en la bóveda 73 del bloque 29, según certificación militante en el legajo; por lo que se oficiará a dicha entidad para que nos indique si los restos mortales ya reposan en algún osario y cuál es su ubicación, en general que le informe al Despacho sobre el destino final del obitado. En virtud de lo antecedente el Despacho,

DISPONE:

Primero: Requerir a la señorita Disley Mendoza Cuero, para que indique si es su deseo continuar con el presente asunto, en virtud de que ya es una persona mayor de edad y puede o no interesarle la continuidad del mismo, de ser positiva su respuesta debe realizar lo pertinente para hacerse parte, pues el proceso lo inició su progenitora en representación de aquella.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Segundo: Requerir a la togada Olga Lucía Herrera Riascos de la Defensora del Pueblo, dado que milita notificación de que ella es la que queda a cargo del proceso, pero no reportaron ni identidad personal ni profesional.

Tercero: Reiterar oficio enviado al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Tuluá, Valle, solicitando información sobre si hay mancha de sangre del señor Patrocinio Mendoza cedula al 1467994 quien falleció en esa municipalidad el 25-Mar-2017. Hacer extensivo en el mismo sentido a las dependencias de Buenaventura, Valle, dado que, el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No.06469078, fue realizado en la Notaría Tercera de esa municipalidad.

Cuarto: Solicitar información al Cementerio Católico Central de Buenaventura, Valle, para que le informe al Despacho sobre el destino final del obitado Patrocinio Mendoza cedula al 1467994, cuyos restos mortales están o estaban en la bóveda 73 del bloque 29, y si los mismos militan o no en algún osario, reportando su ubicación.

Quinto: Todos los anteriores requerimientos realícense a través de télex u oficio.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **023**. Hoy **28 DE FEBRERO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria